

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de junio de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha seis de junio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 504-2017-R.- CALLAO, 06 DE JUNIO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en la Universidad Nacional del Callao existen diversas quejas de los miembros de la comunidad universitaria sobre demoras innecesarias, abusos y actos arbitrarios cometidos por servidores y funcionarios de la Universidad en el trámite ante las dependencias de la administración central; siendo que es política de la actual gestión la eliminación de exigencias y formalidades costosas, la supresión de requerimientos innecesarios y la reducción de los plazos de los trámites; la Universidad debe responder positivamente a las exigencias de la comunidad universitaria mediante la dación de nuevos procedimientos o la derogación o modificación de los existentes;

Que, con Resolución N° 097-2017-R del 02 de febrero de 2017, se actualizó la conformación de la Comisión encargada de presentar propuestas de nuevos procedimientos o la derogación o modificación de los existentes en la Universidad Nacional del Callao, integrada, como Presidente, por el Mg. VÍCTOR AURELIO HOCES VARILLAS, Director General de Administración, y en condición de miembros, por el Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUE, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Econ. OCTAVIO ABDÓN INGA MENESES, Director de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, por Resolución N° 293-2017-R del 31 de marzo de 2017, Numeral 2º, se designó al profesor asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, Abog. GUIDO MERMA MOLINA, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante Resolución N° 117-2017-CU del 01 de junio de 2017, se designó, como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. José Ramón Cáceres Paredes, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 01 de junio de 2017, conforme a la propuesta formulada mediante Resolución Rectoral N° 478-2017-R del 31 de mayo de 2017;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 344-2017-R/UNAC (Expediente N° 01050067) recibido el 01 de junio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **ACTUALIZAR** la conformación de la “**COMISIÓN ENCARGADA DE PRESENTAR PROPUESTAS DE NUEVOS PROCEDIMIENTOS O LA DEROGACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**”, la misma que tiene la siguiente composición:

PRESIDENTE

Mg. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES

Director General de Administración

MIEMBROS

Abog. GUIDO MERMA MOLINA

Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Econ. OCTAVIO ABDON INGA MENESES

Director de la Oficina de Recursos Humanos

- 2º **DISPONER**, que la Comisión conformada mediante el numeral anterior, deberá remitir sus propuestas como plazo máximo el día 30 días hábiles, debiendo proponer lo siguiente:

1. La eliminación de obstáculos, costos y demoras innecesarias en la tramitación, cautelando que ellas no generen nuevas e innecesarias trabas a la comunidad universitaria;
2. La exigencia de la precedencia en la atención del servicio del público requerido, guardando riguroso orden de ingreso;
3. El cumplimiento de los plazos determinados para cada servicio.

- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. dependencias académico-administrativas, e interesados.